



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Separación de cuerpos de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Carlos Emilio Mejía Galeano , CC. 70.102.226 Mary Alice Jiménez Jaramillo , CC. 32.535.644
Radicado	05001 31 10 014 2022 00652 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	1185

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Separación de cuerpos de Mutuo Acuerdo, celebrado el 16 de diciembre de 1981, presentada por los señores **Carlos Emilio Mejía Galeano** y **Mary Alice Jiménez Jaramillo**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, el abogado **Cesar A. Posada Henao**, será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59ce220900fe4770ebf8cae9458c5d536fba33cbf5abc1626f06ee435d55b5f**

Documento generado en 22/11/2022 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>